



ORDENANZA N.º. 35

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

ARTÍCULO 1º.-

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en conformidad con los artículos 15 y siguientes del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41 siguientes del RDL 2/2004, este Ayuntamiento establece el Precio Público por Prestación de Servicios o Realización de Actividades en la Escuela municipal de música y danza.

ARTÍCULO 2º.-

HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible del Precio Público por la prestación de la utilización de los Servicios prestados por la Escuela de Música y Danza Municipal.

ARTÍCULO 3°.-

SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas de modo particular por los servicios o las actividades de competencia local ofrecidos por la Escuela de Música y Danza Municipal de Loeches, se haya obtenido o no la pertinente autorización.

ARTÍCULO 4º.-

CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria se determinara por una cantidad fija, señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

| | |
|--|------------------------|
| MATRÍCULA | 15,00 Euros |
| MÚSICA Y MOVIMIENTO 3 AÑOS | 15,00 Euros/mes |
| MÚSICA Y MOVIMIENTO PARA 4 Y 5 AÑOS | 25,00 Euros/mes |
| FORMACIÓN BÁSICA I (6 Y 7 AÑOS) | 25,00 Euros/mes |
| FORMACIÓN BÁSICA II (7 Y 8 AÑOS) | 30,00 Euros/mes |
| CORO | 15,00 Euros/mes |
| INSTRUMENTO+LEGUAJE MUSICAL | 47,00 Euros/mes |
| INSTRUMENTO ADICIONAL | 37,00 Euros/mes |
| DANZA CLÁSICA | 25,00 Euros/mes |
| DANZA ESPAÑOLA | 25,00 Euros/mes |
| BAILES DE SALÓN | 20,00 Euros/mes |
| DANZA MODERNA | 25,00 Euros/mes |
| FLAMENCO | 20,00 Euros/mes |
| DANZA ESPAÑOLA+DANZA CLÁSICA OPTATIVA | 37,00 Euros/mes |
| TEATRO | 20,00 Euros/mes |
| CONJUNTO | 10,00 Euros/mes |

ARTÍCULO 5º.-

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Al Objeto de favorecer la práctica musical en el municipio, se establece el siguiente régimen de Bonificaciones:

Por realizar la segunda actividad:

Exento de matriculación en la segunda actividad.

A la familia

Segundo miembro: Exención de matrícula.

Tercer miembro y siguientes: Exención de matrícula.

Mayores de 65 años

Reducción del 50% en la cuota mensual

Personas con discapacidad

Se le aplicará la misma reducción que a los mayores de 65 años. Para poder acogerse a esta bonificación deberán tener reconocido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid la condición de minusválido, Físico o Psíquico”

Otras situaciones sociales

Previo informe de Servicios Sociales, en casos especiales se podrá estudiar conceder otras subvenciones.

ARTÍCULO 6º.-

DEVENGO.-

El presente precio público se devengará, y por tanto nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación de servicios o realización de actividades por parte de la Escuela de Música y Danza Municipal; o en su caso, cuando la actividad municipal se produzca de hecho sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 7º.-

DECLARACIÓN E INGRESO.-

1.- El precio público se exigirá en el régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en las Cuentas Bancarias abiertas por este Ayuntamiento en las distintas Entidades Bancarias de este municipio para ese fin y por domiciliación bancaria individual mediante notificación por recibo individual.

2.- Dicho ingreso se ha de realizar los días 1 y 5 del mes en curso. Las devoluciones de recibos de tasas y precios públicos por causas ajenas a la Administración implicará la imputación de los costes que ocasione el cobro y devoluciones del mismo. El pago se efectuará conforme al procedimiento de recaudación.

El impago de dos mensualidades, sean o no correlativas, dentro del mismo curso, ocasionará automáticamente la baja de la actividad o servicio.

No se podrá dar de alta en ninguna actividades o servicio al contribuyente que tenga deudas pendientes con esta Administración en tasas y precios públicos.

No podrán concederse bonificaciones no exenciones a los contribuyentes que tengan deudas pendientes de cualquier tributo con esta Administración.

Se ofrecerá la posibilidad de pago en 3 cuotas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, aplicando a esta forma de pago un descuento del 5% del total de las mensualidades.

3.- Para darse de baja en la Escuela de Música habrá de comunicarse por escrito antes del día 25 del mes anterior a aquél en que se pretenda que sea efectiva la baja.

ARTÍCULO 8º.-

INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Se estará a lo dispuesto sobre la materia en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación de la presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Madrid, surtiendo plenos efectos hasta que se acuerda su modificación o derogación expresas.



ORDENANZA N.º. 35

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

MODIFICACIONES.-

(La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada del día 08 de noviembre de 2001).

(La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo Plenario de fecha 15 de Diciembre de 2005.)

(La presente ordenanza fue modificada por Acuerdo Plenario de fecha 1 de Julio de 2006.)

(La presente ordenanza fue Modificada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de Octubre de 2006.)

La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo Pleno de fecha 26 de julio de 2007, texto modificación publicado anuncio BOCM n.º. 49 fascículo I de fecha 27/02/2008.-

(La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero 2008 y publicada en el BOCAM n.º. 114 de fecha 14/05/2008)

(La presente Ordenanza fue modificada por Acuerdo Plenario de fecha 24/11/2011, y publicada en el. BOCAM N.º. 39 de fecha 15/02/2012)